

**1181** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Instituto Llorente, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.878, interpuesto por «Instituto Llorente, S. A.», contra este Departamento, sobre apercibimiento para el registro de las especialidades de uso veterinario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Instituto Llorente, S. A.", contra la resolución de la Dirección General de Sanidad de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, que apercibió al citado Laboratorio para que registre todas sus especialidades de uso veterinario en dicha Dirección y, además, le sancionó por dos ventas realizadas a Entidad y persona no autorizadas legalmente con sendas multas de cinco mil pesetas, y también contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y, en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**1182** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón» (COEXTO).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 31 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.208, interpuesto por «Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón» (COEXTO) contra este Departamento, sobre imposición de multa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón" (COEXTO) contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que confirmó en alzada la de la Dirección General de la Seguridad Social de trece de junio de mil novecientos setenta y tres, aprobando la sanción de multa de doscientas cinco mil, propuesta por la Inspección de Trabajo de Murcia a la recurrente, en el acta de inspección número mil cuatrocientos ochenta y dos, de trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por ser tales acuerdos recurridos y acta de inspección conformes a Derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**1183** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Compañía Telefónica Nacional de España.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.989, interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., contra este Departamento, sobre sanción de multa de 100.000 pesetas impuestas por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 40.989, interpuesto contra Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete y del Ministro de Sanidad y Seguridad Social de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, cuyos acuerdos debemos anular como anulamos por no ser conformes a Derecho; declaramos ser ajustada a la Ley la actuación de la Compañía Telefónica Nacional de España y decretamos la devolución a la recurrente de los depósitos en su día constituidos; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**1184** *ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutua Pesquera de Vigo».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.828, interpuesto por «Mutualidad Patronal Pesquera de Vigo» contra este Departamento, sobre obligación a contribuir para el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos veintiocho, interpuesto por "Mutua Pesquera de Vigo" contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y seis y la de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis (hoy del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social), sobre el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; y sin una condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE CULTURA

**1185** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la primera relación provisional de fundaciones que quedan sometidas al protectorado del Ministerio de Cultura.*

El Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 173, de 20 de julio), contiene las reglas para delimitar las competencias de los Ministerios de Educación, de